

Radicación Interna. T-00148-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210014800.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual Haga Clic aquí: [T-2021-0148](#)

Barranquilla D.E.I.P., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El abogado Carlos Castro Torres, alegando su condición de apoderado Judicial del señor Jesús Amaris De La Rosa, quien actúa en Representación de los menores Isaac De Jesús y Héctor Junior Amaris Arteaga, presenta acción de tutela contra la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Juzgado 7° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de los niños al nombre a la Personalidad Jurídica, a la Vida Jurídica, a la Vida Digna y a la Igualdad.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la acción de Tutela promovida por el abogado Carlos Castro Torres, alegando su condición de apoderado Judicial del señor Jesús Amaris De La Rosa, quien actúa en Representación de los menores Isaac De Jesús y Héctor Junior Amaris Arteaga, contra la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Juzgado 7° de Familia de Barranquilla, para que presenten las defensas que consideren tener a su favor.

Debe el abogado adjuntar el poder que lo faculte para instaurar la presente acción de tutela a nombre del señor Jesús Amaris De La Rosa,

2º) Ordénese al titular de los Juzgado 7° de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual sirva remitir el expediente digital de Jurisdicción Voluntaria- Corrección De Registro Civil De Nacimiento radicado bajo el número 2020-00157, iniciado por Jesús Amaris De La Rosa, contra La Registraduría Nacional del Estado Civil.

Radicación Interna. T-00148-2021

Código Único de Referencia: 08001221300020210014800.

3°) Requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil- Registrador Dr. Alexander Vega Rocha, y al para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante.

4°) Vincúlese en esta acción Constitucional a la Notaria Primera de Montería Córdoba, a la Procuradora 5° Judicial de Familia de Barranquilla Dra. Zoraida Valencia Llanos, al Defensor de Familia Adscrito al Juzgado de Familia, y a la señora Ada Luz Arteaga Doria, con la finalidad de que se haga parte de la presente acción Constitucional; Lo anterior en el término perentorio de un día.

Debiendo el accionante indicar el correo electrónico de notificación de esta última persona.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

=

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e9337d696628b0373f3ae02e6d6c24101129bfb3dada9208aaa3836e2417995

Documento generado en 12/03/2021 03:28:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**